

ACUERDO DE CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA SEAPAL N° LPLCC/50/98623/2019, ADQUISICION DE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA.

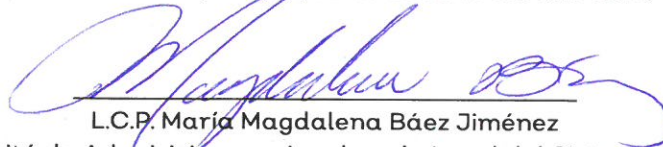
En vista de que la Licitación Pública Local con Concurrencia SEAPAL N° LPLCC/50/98623/2019, que versaba sobre el mismo producto de ADQUISICION DE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA, se falló a favor de Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C., de conformidad con el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del 02 de octubre del año 2019; sin embargo, una vez analizados los argumentos vertidos por el representante del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que mencionan que el sistema no se alcanzaría a implementar según el periodo de implementación, porque para ese entonces probablemente SEAPAL VALLARTA pase a ser administrado por el gobierno municipal, quien ya cuenta con dicho sistema y supuestamente se realizaría solamente el pago de las licencias que se requieran.

Por lo anterior, se **DECLARA CANCELADA LA LICITACIÓN**; de conformidad con el artículo 71 punto 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que establece: "*3. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes*". Así mismo en lo dispuesto en el punto 24 inciso b) de las BASES que a la letra dice "*b) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la "Convocante"*".

Lo anterior, en vista de que por la probable entrega del servicio al Municipio se extingue la necesidad de adquirir el servicio correspondiente, ya que de continuar con la adquisición pueden ocasionarse daños o perjuicios a SEAPAL VALLARTA.

ATENTAMENTE:

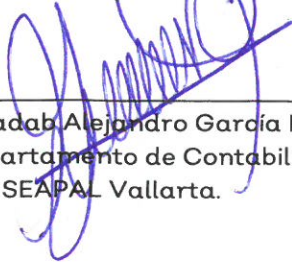
Puerto Vallarta, Jalisco, 02 de octubre del año 2019.



L.C.P. María Magdalena Báez Jiménez

Presidenta del Comité de Adquisiciones y Apoderado Legal del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.

AREA REQUIRENTE:



L.C.P. Aminadab Alejandro García Maciel
Jefe del Departamento de Contabilidad de
SEAPAL Vallarta.

UNIDAD DE COMPRAS:



C. Héctor Gabriel Ramírez Flores
Jefe del Departamento de Adquisiciones y
Almacén de SEAPAL Vallarta.